

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 10 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD, con NIF R3500453J se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 03/02/2025 con n.º de registro de entrada N. General: 211144 / 2025 - N. Registro: BSOC / 22286 / 2025, subsanada el 10/02/2025 con n.º de registro de entrada N. General: 267885 / 2025 - N. Registro: BSOC / 28362 / 2025, presentada por COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 100.000,00 €, para cubrir totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” para el período de 1/1/2025 al 31/5/2025 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 100.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad manifiesta no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración 4455/2025 de 18 de marzo, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social” contabilizándose el correspondiente documento de reserva de crédito el día 15 de abril de 2025 por la cantidad de 100.000,00 €.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024 al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 1/34

RP012-5IVJ0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31

Identificador: 20250409133831



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 14 de abril de 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa no se considera ayuda de Estado.

Así mismo se ha recabado el correspondiente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 02 de mayo de 2025, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 2/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio que proporciona un espacio de residencia de atención temporal, promoviendo la igualdad en situaciones de riesgo de marginación. El objetivo del proyecto Creciendo juntas en Casa Hogar Sor Lorenza, Más activas y más comunicadas, es mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo o en exclusión social, a través de una atención integral, mediante un aumento de las actividades y de la sensibilización social.

Casa Hogar Sor Lorenza es un recurso temporal para personas convalécientes en situación de exclusión social. Es el único recurso en la isla de Gran Canaria que se dedica a este área social de especial vulnerabilidad. La entidad carece de recursos para poder trabajar el refuerzo de las actividades de inclusión que permitan reducir la exclusión social. El recurso acoge a personas con alta hospitalaria pero que por diferentes motivos no pueden hacer proceso de recuperación en su entorno. El proyecto “Creciendo juntas en Casa Hogar Sor Lorenza, Más activas y más comunicadas”, se trata de un complemento al servicio de alojamiento mediante la puesta en marcha de una serie de actividades que favorezcan la inclusión social más allá de los cuidados asistenciales que proporciona el recurso en sí, Casa Hogar Sor Lorenza.

El periodo de ejecución previsto para el proyecto Creciendo juntas en Casa Hogar Sor Lorenza, Más activas y más comunicadas, es de cinco meses con fecha de inicio 01 de enero de 2025 hasta 31 de mayo de 2025. El recurso Casa Hogar Sor Lorenza funciona 365 días del año a tiempo completo.

El Proyecto Comunidad Sor Lorenza es un recurso pionero en la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que en su nacimiento en 2016 fue el único recurso de Canarias dirigido a este colectivo tan específico de población: personas en situación o riesgo de exclusión social en período de convalecencia hospitalaria. El presente proyecto pretende reforzar las actividades de inclusión que permitan reducir la exclusión social, a través de una Jornada de sensibilización, un taller de Huerto urbano, un taller de informática, un taller de Podcast y un taller teatro y de Expresión corporal.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 3/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

El proyecto Creciendo juntas en Casa Hogar Sor Lorenza, Más activas y más comunicadas, se acoge a las líneas de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con las líneas de actuación:

- Programas destinados a ofrecer alojamiento, comedor social, entregas de alimentos y otros bienes de primera necesidad (vestidos y productos de higiene).
- Desarrollar programas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de las personas mayores, con discapacidad u otros colectivos en desigualdad social.
- Programas que faciliten o favorezcan el ejercicio de derechos sociales tales como la salud, educación, la cultura, de personas o colectivos en riesgo de pobreza y/o exclusión social, en situación de vulnerabilidad.

Población beneficiarias del proyecto: 15 personas en situación y en período de convalecencia hospitalaria. Hombres y mujeres entre 18 a 65 años. Y unas 80 personas en las jornadas.

Por lo expuesto, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la mencionada Orden de Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y la excepcionalidad del mantenimiento de este recurso.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración 4455/2025 de no concurrencia, de fecha 18 de marzo de 2025.

Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024, de la citada subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, al presupuesto de gastos del ejercicio 2025 y por otra parte a que, en la citada Orden, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 4/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2025.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad Comunidad Sor Lorenza Hijas de la Caridad para la ejecución del programa CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024.

Sexto.- El artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 5/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 6/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, la Orden 832/2024 de 23 de agosto de 2024 y la Orden 1317 de 23 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 02 de mayo de 2025, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 7/34

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 8/34

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Comunidad Sor Lorenza Hijas de la Caridad por un importe que asciende a la cantidad 100.000,00 €, para cubrir totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “CRECIENDO JUNTAS en CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- COMPATIBILIDAD

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 9/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 1 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2025 para el proyecto “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” y no será susceptible de prórroga.

Sexto.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora como anexo a la presente Orden:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 10/34

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

- Gastos de personal: 1 Trabajadora Social y 1 Monitora
- Gastos Corrientes: luz, teléfono, agua, gas, limpieza, transporte, farmacia, alimentación, mantenimiento, material oficina, asesoría y auditoría.
- Gastos de actividades: vestuario deportivo, material huerto ecológico, material talleres, actividades de ocio, imprenta, comida jornada, ponentes jornadas, elaboración material audiovisual, taller huerto urbano, taller podcast, taller teatro, taller informática.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,20% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 1.200,00 €, el cuál se incluye en el plan de financiación del proyecto “CRECIENDO JUNTAS en CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS”.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 11/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 12/34

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 06 de junio de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 13/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Pagina: 14/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 15/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyectos

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 06 de junio de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Pagina: 16/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 17/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 18/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 19/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 20/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 21/34

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 22/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEt

Página: 23/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 24/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene mediante la prórroga de dicha ley hasta 2025 y se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 25/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD POR IMPORTE DE 100.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “CRECIENDO JUNTAS EN CASA HOGAR SOR LORENZA, MÁS ACTIVAS Y MÁS COMUNICADAS” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Pagina: 26/34

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

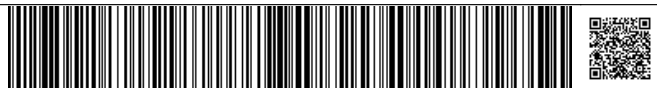
PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
R3500453J	Comunidad Sor Lorenza Hijas de la Caridad		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928239702	681055655		socialhogarsorlorenza@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
CRECIENDO JUNTAS en CASA HOGAR SOR LORENZA, Más Activas y Más Comunicadas			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
01X02_jE06hjEegRzpv10QIqwNqEec0aB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:53:32
---	----------------------------

 RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT	 Pagina: 27/34
---	--

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



Descripción / Objeto

Casa Hogar Sor Lorenza es un recurso residencial dirigido a personas convalcientes en situación de sinhogarismo durante el periodo necesario para facilitar la recuperación integral. Este proyecto tiene como objetivo proporcionar un espacio seguro y de apoyo a personas que han experimentado situaciones de sinhogarismo, ya sea por haber vivido en la calle o en infraviviendas, y que enfrentan una vulnerabilidad añadida por sus procesos de enfermedad. Este colectivo incluye a personas en recuperación por procesos postoperatorios, por estar en tratamientos que requieren encontrarse en un espacio que les provea de seguridad y cuidado, por estar en rehabilitación de traumatismos o en procesos de estabilización de salud mental tras ingresos hospitalarios. Por este motivo, trata de un colectivo vulnerable, especialmente afectado por situaciones de pobreza.

La casa hogar es un servicio de carácter social que pretende fomentar la interiorización de hábitos, normas, pautas de comportamientos, fortalecimiento de sus capacidades, etc... a través de una rutina diaria activa y saludable, previamente establecida. Además, la entidad se compromete a ofrecer una asistencia de cuidados continuos y un entorno estructurado que facilite la recuperación integral y la inclusión social, a tiempo completo los 365 días del año.

El Proyecto Comunidad Sor Lorenza es una iniciativa pionera en la Comunidad Autónoma de Canarias, que comenzó en 2016 como el único recurso en la región destinado a personas en riesgo de exclusión social durante el periodo de convalcencia hospitalaria. En la actualidad sólo existen dos recursos en Canarias destinados a este colectivo específico, y la Casa Hogar Sor Lorenza continúa siendo el único en la Isla de Gran Canaria.

El proyecto tiene como objetivo principal reforzar las actividades de inclusión que permitan reducir la exclusión social de estas personas a través de la promoción de la participación social y la realización de actividades culturales. Además, es fundamental sensibilizar a la comunidad sobre las realidades del sinhogarismo y cómo acompañar dignificando los procesos de convalcencia de forma inclusiva, desde ese paradigma consideramos la importancia de desarrollar una Jornada de sensibilización social y comunitaria, que permita formar, concienciar y reflexionar de forma continuada, es por ello que valoramos la necesidad de grabar la jornada para generar materiales útiles que permitan maximizar el impacto, aumentar el ratio de difusión y el alcance, reforzar contenidos y mantener su durabilidad en el tiempo.

El año pasado la jornada se centró en sinhogarismo y salud y este año, a petición de una mayoría de participantes nos centraremos más en el tema de sinhogarismo y vivienda. La Jornada contará con unas conclusiones en clave de humor, que facilite la asimilación de los contenidos a todas las personas participantes.

Desde el Proyecto se promueven una serie de talleres y actividades con el fin de facilitar la inclusión social y el bienestar emocional de las personas residentes:

- Taller de Huerto Urbano: Este taller fomenta la creación de un espacio para cultivar y aprender sobre prácticas agrícolas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Las personas participantes trabajan de manera conjunta en la gestión del huerto, promoviendo la corresponsabilidad y el entendimiento de las relaciones con el entorno natural. El taller también aborda temas como la agroecología, la soberanía alimentaria y el decrecimiento, y busca generar sinergias con otros talleres y servicios de la organización.
- Taller de Podcast: En este taller, las personas participantes explorarán los recursos expresivos propios, relacionando contenidos comunicativos con valores de desarrollo personal como la tolerancia, la igualdad de género, el rechazo a la violencia, el respeto a la diversidad, etc.
- Taller de Teatro y Expresión Corporal: Este taller tiene como objetivo ayudar a los participantes a reconocer y superar creencias limitantes, estimular la empatía y proporcionar herramientas para la toma de decisiones. A través de dinámicas de movimiento y juegos escénicos, se fomentará la autoobservación y el autoconocimiento en tres niveles: pensamiento, emoción y respuesta física.
- Taller de Informática: Este taller tiene como objetivo adquirir herramientas informáticas y plataformas digitales, que faciliten su relación con la administración y su inclusión digital.

El proyecto tiene un enfoque integral que incluye también actividades culturales y de ocio para las personas participantes. Sin embargo, debido a las limitaciones de personal, especialmente los fines de semana y en las tardes (ya que sólo se cuenta con una persona trabajadora en el centro), la realización de salidas culturales y de ocio fuera del centro presenta notorias dificultades para atender la diversidad y complejidad de las necesidades de atención de las personas residentes (simultáneamente dentro y fuera del centro). Para poderlas llevar a cabo en condiciones óptimas, se requiere la presencia de más personal de apoyo.

La Casa Hogar Sor Lorenza es un espacio fundamental para las personas en situación de vulnerabilidad que atraviesan procesos de convalcencia y enfermedad. A través de su enfoque integral, que combina cuidados médicos, actividades de inclusión social y el fortalecimiento de habilidades emocionales y cognitivas, el proyecto ha logrado ofrecer un apoyo valioso a este colectivo. Con el apoyo adecuado y la expansión de recursos, será posible seguir desarrollando estas iniciativas, dignificando la vida de las personas que más lo necesitan.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

01/01/2025 31/05/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

Calle Ana Benítez 4

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Lomo Apolinario

Localidad

País (*)

PALMAS GRAN CANARIA (LAS) España

Código Postal (*)

Provincia (*)

35014 Las Palmas

Municipio (*)

Las Palmas de Gran Canaria

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01X02_jE06hjEegRzpv10QIqwNqEec0aB puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 28/34

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Casa Hogar Sor Lorenza es un servicio temporal dirigido a personas en proceso de convalecencia que se encuentran en situación de exclusión social. Es el único recurso en la isla enfocado en esta área tan específica de alta vulnerabilidad. La organización enfrenta limitaciones de recursos que dificultan el fortalecimiento de las actividades de inclusión social necesarias para combatir la exclusión, como son las actividades culturales, de participación social y de sensibilización hacia la comunidad.

El sinhogarismo es la falta de un alojamiento estable y adecuado, considerado un problema clave en la Estrategia Europea de Inclusión Social. Se entiende como un fenómeno dinámico, influenciado por factores personales, estructurales y la respuesta institucional.

Según estimaciones, en España hay unas 40.000 personas sin hogar, de las cuales entre 8.000 y 10.000 duermen en la calle. Sin embargo, el sinhogarismo no solo abarca a quienes carecen de vivienda, sino también a quienes viven en condiciones precarias. La clasificación ETHOS de FEANTSA distingue cuatro categorías: Sin techo (personas en la calle o en albergues de emergencia).

Sin vivienda (alojadas temporalmente en refugios o instituciones sin alternativa habitacional).

Vivienda insegura (en riesgo de desahucio o viviendo sin contrato legal).

Vivienda inadecuada (en condiciones indignas, como chabolas o hacinamiento).

El sinhogarismo afecta de manera diferenciada a las mujeres, quienes, debido a factores de género, buscan estrategias para evitar la calle, como la dependencia de redes sociales o empleos precarios (trabajo doméstico, cuidado de dependientes o trabajo sexual). Sin embargo, estas opciones pueden generar nuevas formas de explotación y exclusión.

Las causas del sinhogarismo incluyen factores individuales (problemas de salud mental, adicciones, aislamiento social), factores estructurales (desigualdad económica, precariedad laboral, dificultad de acceso a la vivienda) y la respuesta institucional insuficiente (falta de políticas públicas, escasez de recursos y plazas de alojamiento).

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78472558P	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Domingo	Muñoz	Pérez
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928239702	681055655	socialhogarsorlorenza@gmail.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

GENERAL: Mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo o en exclusión social, a través de una atención integral, mediante un aumento de las actividades y de la sensibilización social

1. Desarrollar hábitos de cuidado y responsabilidad ambiental, estar en contacto con la tierra y el trabajo manual, tener un espacio colaborativo, aprender haciendo, cultivando un pequeño huerto en la azotea.
2. Expresarse a través del cuerpo (lenguaje corporal) para favorecer la expresividad, liberar tensiones y mejorar la autoestima.
3. Desarrollar una vía de expresión mediante la elaboración del podcast de radio que les dote de una voz propia en su entorno.
4. Sensibilizar a la comunidad de la realidad de la vivienda y la situación de sinhogarismo.
5. Apoyar el trabajo educativo de tardes y fin de semana, aumentando las actividades culturales, de ocio y tiempo libre fuera del centro.
6. Adquirir competencias básicas digitales que faciliten su relación con la administración y todo el entorno actual.

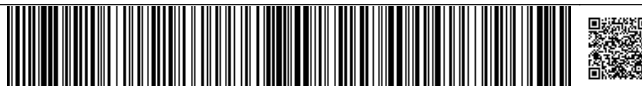
Población afectada (personas beneficiarias)

Personas en situación de sinhogarismo y en período de convalecencia. 15 pers.diarias. Hombres y mujeres de 18 a 65 y 80 pers. en la Jornada

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01X02_jE06hjEegRzpv10QIqWnqEec0aB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:53:32
---	----------------------------

	Página: 29/34
--	---------------

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



Resultados esperados

Toma de conciencia sobre la alimentación saludable, estimulación cognitiva, desarrollo de un espacio colaborativo donde se fomenten lazos. Pueden participar personas de distintas edades, con la diversidad que se da en el centro, lo que genera la posibilidad de aprendizaje y encuentro intergeneracional. Mejora de las relaciones, dada la comunicación y el intercambio de experiencias. Fomento de la autoestima, la confianza, la capacidad de atención y la voluntad de mejorar, fomentando tanto el trabajo autónomo como el cooperativo. Además de conseguir una conexión con la naturaleza, aumentando el respeto y conocimiento del medio. Esperamos que las personas participantes puedan recordar, descubrir y potenciar las propias capacidades creativas. Fomentar la mejora de la autoestima. Desarrollo de la imaginación para la resolución de conflictos propios y con el grupo. Desarrollo del sentido del humor; Bienestar con el propio cuerpo. Autoestima. Liberación de tensiones. Desarrollo de las funciones de percepción, decisión, y ejecución motriz. Estimulación cognitiva (memoria, creatividad, imaginación). Fomento de la comunicación e interacción con otras personas, mejora de la postura corporal. Estimulación / fomento del movimiento, mejora de la condición física. Desarrollo de la comunicación, fomento de la inclusión social a través de actividades de índole cultural en el entorno comunitario: Se espera una mejora del manejo en el entorno/comunidad, estimulación cognitiva y un mejor "Acceso a la cultura" con las actividades culturales, de ocio y tiempo libre, fuera del centro. Esperamos que las personas que participen en el taller de informática, que no serán todas las personas residentes, sino aquellas con interés en aprender, puedan mejorar su alfabetización digital, adquiriendo competencias básicas que les faciliten el acceso imprescindible a este entorno digital. Esperamos en la Jornada de Sensibilización lograr un espacio de información y reflexión sobre sinhogarismo y vivienda, en el que la comunidad y los profesionales que acudamos salgamos fortalecidos y mejoremos nuestra respuesta conjunta ante esta realidad social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Taller de Huerto urbano	01/01/2025	31/05/2025	15
Taller de Podcast	01/01/2025	31/05/2025	15
Taller de teatro y expresión corporal	01/01/2025	31/05/2025	15
Taller de informática	01/01/2025	31/05/2025	7
Apoyo educativo tardes y fines de semana	01/01/2025	31/05/2025	15
Jornada de sensibilización a la comunidad y reflexión	01/01/2025	31/05/2025	80
Elaboración de material audiovisual y grabación de la Jornada	01/01/2025	31/05/2025	500
Elaboración de planes de los talleres	01/01/2025	31/05/2025	15
Reuniones de proyección de las actividades	01/01/2025	31/05/2025	500
Elaboración de memorias e informes de las distintas actividades	01/01/2025	31/05/2025	515

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	trabajadora social	38		☒	
1	Monitora	38		☒	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01X02_jE06hjEegRzpv10QIqwNqEec0aB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 30/34

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Sala Polivalente para actividades	Disponible
Zonas comunes (mesa, sillones, televisión, proyector, altavoces...)	Disponible
Baños adaptados	Disponible
Oficina equipada, mesas, silla, ordenadores, impresora, armarios, teléfono, wifi y ficheros	Disponible
Azotea con pérgola, mesas, sillas y espacio al aire libre para actividades	Disponible
Ascensor que hace todo el espacio accesible, sin barreras arquitectónicas	Disponible
Vehículo en alquiler	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Trabajadora Social	7.017,71 €	2.334,75 €	9.352,46 €
1	Monitora	6.318,23 €	2.033,22 €	8.351,45 €
	Total	13335.939999999999	4367.97	17703.91

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	17.703,91 €	0,00 €	17.703,91 €

GASTOS CORRIENTES

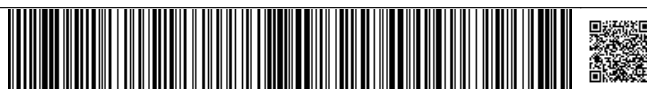
(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Luz	1.250,00 €
Teléfono	500,00 €
Total	32725.08

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01X02_jE06hjEegRzpv10QIqwNqEec0aB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



Página: 31/34

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



Concepto	Importe
Agua	480,00 €
Gas	400,00 €
Limpieza y productos de higiene	4.000,00 €
Transporte, alquiler de coche, combustible, taxi, bonos de guagua	5.125,08 €
Farmacia	2.270,00 €
Alimentación	6.000,00 €
Mantenimiento, gastos varios de reparaciones	5.000,00 €
Material de oficina	5.500,00 €
Asesoría	1.000,00 €
Auditoría	1.200,00 €
Total	32725.08

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	32.725,08 €	0,00 €	32.725,08 €

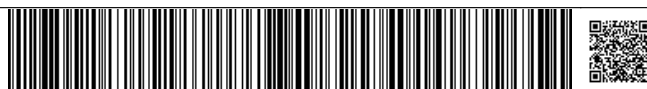
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Vestuario deportivo residentes	2.923,11 €
Material Huerto ecológico	2.000,00 €
Material talleres	1.500,00 €
Actividades de ocio: excursiones, entradas y comidas	6.000,00 €
Imprenta, cartelería y publicidad	800,00 €
Comida Jornada	600,00 €
Ponentes Jornada: estancia, dietas, ponencias y conclusiones	2.200,00 €
Elaboración de material audiovisual	4.500,00 €
Taller de huerto urbano	5.980,00 €
Taller podcast	13.449,90 €
Taller de Teatro y Expresión Corporal	7.500,00 €
Taller de Informática	2.118,00 €
Total	49571.01

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01X02_jE06hJEegRzpv10QIqwNqEec0aB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:53:32
---	----------------------------

	Página: 32/34
--	---------------

RP012-5IVJj0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	49.571,01 €	0,00 €	49.571,01 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	17.703,91 €	0,00 €		17.703,91 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	32.725,08 €	0,00 €		32.725,08 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	49.571,01 €	0,00 €		49.571,01 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	100.000,00 €	0,00 €		100.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
100.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
0,00 €
Coste Total del Proyecto:
100.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01X02_jE06hjEegRZpv10QIqwNqEec0aB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:53:32
---	----------------------------

	Página: 33/34
--	---------------

RP012-5IVJ0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31



SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La Evaluación se hará de forma continua, participativa y a través de la observación; y habrá una evaluación final escrita que valore el grado de satisfacción de las personas participantes.

Como instrumentos de evaluación tendremos:

- El listado de participación al taller, sin olvidar que, al ser un centro de estancia temporal de personas convalecientes, pueden variar el número de personas presentes en el centro al momento del taller, tanto por bajas en el servicio, como por asistencia a citas médicas, rehabilitación o gestiones sociales.
- Cuestionario de evaluación. Dicho cuestionario se empleará al final de cada taller y de la Jornada de sensibilización, para conocer los objetivos alcanzados, el grado de satisfacción y aquellos aspectos que se pueden mejorar.
- Además habrá un Buzón de Sugerencias colocado en el centro, a la vista de todas las personas residentes donde pueden depositar permanentemente sus valoraciones sobre los talleres...

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación en todos los talleres	Listado de participantes, al menos el 60% de las personas residentes p
Expresión mediante la elaboración de podcast de radio	Número de podcast producidos, guionizados, editados y compartidos
Adquisición de competencias lingüísticas, con la elaboración de guione	Al menos el 60% de las personas usuarias habrán participado elaborando
Aprender a aprender y a aprovechar los recursos expresivos propios.	Listado de Asistencia al taller
Relación de los contenidos comunicativos con valores de desarrollo per	Al finalizar el proyecto se habrá trabajado al menos en 5 temáticas
Uso consciente de las nuevas tecnologías apelando a su autonomía y res	Problematicación del abuso y mal uso de las nuevas tecnologías.
Creación y cultivo del huerto	Fotografías del espacio del huerto antes, durante y al final del talle
Corresponsabilización en el cuidado de la tierra	60% participantes sensibilizados en cuidado de la tierra
Generación de marcos de encuentro con la naturaleza	Fotografías de encuentro y comunicación en la naturaleza
Mejorar autonomía en el uso de herramientas y plataformas digitales.	Listados de asistencia en el taller.
Actividades culturales, de ocio y tiempo libre	Documentos gráficos y valoraciones de las personas participantes.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

06/02/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

42689729G
CORNELIA GARCIA
(R: R3500453J)

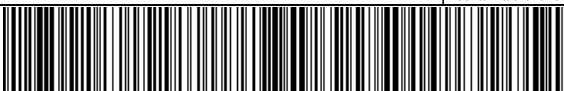
Firmado digitalmente por
42689729G CORNELIA
GARCIA (R: R3500453J)
Fecha: 2025.02.06
14:54:54 Z

MUÑOZ PEREZ
DOMINGO
VICTORIANO -
78472558P

Firmado digitalmente
por MUÑOZ PEREZ
DOMINGO
VICTORIANO -
78472558P
Fecha: 2025.02.06
16:48:25 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CORNELIA GARCIA CANINO en representación de CDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD -	Fecha: 10/02/2025 - 11:24:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01X02_jE06hjEegRzpv10QIqwnNqEec0aB puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/02/2025 - 10:45:29	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:53:32



RP012-5IVJ0U1kYj8oPBnXidIT4XvMah8EEeT

Página: 34/34

ORDEN - Nº: 385 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:53:31